PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 064-2025 UAEJPMP, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y ANX INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NATALY ANDREA MÉNDEZ BRÍÑEZ ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.733, quien en su calidad de SECRETARIA GENERAL (E) y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000690 del 1 de septiembre de 2025 y posesionada según Acta No. 313-2025 del 1º de septiembre de 2025, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD,** y, por otra parte, **NELSON YESID RUBIO GARZÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.095.086, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el 11 de diciembre de 2025, se suscribió electrónicamente el contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, entre **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: *"Mantenimiento correctivo de la cubierta del palacio de la Justicia Penal Militar y Policial en el Fuerte Militar de Tolemaida."*, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($399.397.053,66)** incluido IVA, AIU, estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, impuesto de timbre y las demás erogaciones a que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada a través del Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II y la corrección aritmética realizada por el comité económico evaluador. **b)** Que la cláusula quinta del contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, estableció que el mismo tendría un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal, pago del impuesto de timbre y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **c)** Que en la plataforma del SECOP II, la ejecución del contrato inició el 18 de diciembre de 2025, fecha en la cual se aprobó la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **d)** Que el 29 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó al supervisor estudiar la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, de acuerdo con las siguientes consideraciones: El contratista ANX INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. solicitó la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 064-2025-UAEJPMP hasta el 03 de marzo de 2026, manifestando que, una vez aprobadas las garantías contractuales el 18 de diciembre de 2025 y realizado el recorrido inicial en sitio

los días 22 y 23 de diciembre de 2025, no fue posible iniciar la ejecución física de las actividades contractuales, debido a la imposibilidad material de acceso a las instalaciones, las cuales se encontraban en funcionamiento normal con personal administrativo y judicial laborando de manera presencial, situación que impedía el ingreso del personal del contratista y la ejecución de actividades de obra, especialmente aquellas relacionadas con la intervención de cubiertas y áreas exteriores, por razones de seguridad y coordinación institucional, así como a que la resolución que autorizó la modalidad de trabajo en casa fue expedida únicamente hasta el 23 de diciembre de 2025; adicionalmente, el contratista indicó que durante el cierre e inicio de año se presentaron condiciones climatológicas adversas, caracterizadas por lluvias frecuentes y persistentes en la zona de intervención, las cuales han impedido el inicio y desarrollo de actividades exteriores como impermeabilización, pintura y cambio de cubiertas, labores que por su naturaleza técnica no pueden ejecutarse bajo condiciones de lluvia constante sin comprometer la calidad de los trabajos y la seguridad del personal, circunstancias soportadas en el informe de predicción climática emitido por el IDEAM, señalando que, pese a la imposibilidad de ejecutar actividades físicas cuantificables, adelantó actividades preliminares de organización, coordinación y alistamiento propias de la ejecución contractual, y dejando constancia expresa de que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni genera reconocimiento de mayores valores o sobrecostos a cargo de la Entidad, y que el plazo adicional solicitado resulta suficiente, razonable y proporcional para la ejecución integral del objeto contractual en condiciones técnicas y operativas adecuadas. **e)** Que mediante oficio No. 110016610450202501032 / UAEJPMP – GAD 2205 del 29 de diciembre de 2025, el PD. Nixon Hernando López Perdigón en calidad de supervisor del contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, presentó ante la Ordenadora del Gasto de **LA UNIDAD**, concepto técnico de viabilidad, concluyendo lo siguiente: Por parte del contratista se realizó reconocimiento físico del sitio de intervención mediante visita conjunta con el contratista, en la cual se adelantaron actividades de organización, coordinación y alistamiento de la ejecución, tales como la definición de logística operativa, andamiaje, accesos, puntos de anclaje y verificación preliminar del estado de la cubierta, identificándose ítems no previstos y limitaciones técnicas derivadas tanto de las condiciones de acceso como de la temporada de lluvias; así mismo, señaló que las condiciones climatológicas adversas asociadas a la prolongación del fenómeno de La Niña, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad en la zona de intervención, afectan de manera directa la viabilidad técnica de actividades exteriores como pintura, impermeabilización y cambio de cubiertas, al comprometer la calidad de los trabajos y la seguridad del personal, razón por la cual dichas circunstancias externas y no imputables al contratista inciden en la programación de las actividades contractuales, concluyendo finalmente que resulta conveniente, razonable y necesario recomendar la suscripción de la prórroga No. 1 del contrato hasta el 03 de marzo de 2026, sin que ello implique adición presupuestal. **f)** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia del 05 de julio de 2016[1], hizo referencia a la modificación del contrato estatal en lo relativo a la variación de sus

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 5 de julio de 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001- 00(2278), C.P. Germán Bula Escobar (E).

límites temporales, indicando lo siguiente*: "(…) Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante". Con relación al concepto de prórroga en materia de contratos estatales, resulta pertinente resaltar lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación es un supuesto permitido por la ley siempre que se mantengan las condiciones esenciales[2]. Por lo tanto, al ser el vencimiento del plazo estipulado una de las causas de terminación del contrato, en cuanto no esté prohibido, puede ser objeto de ampliación o prórroga mediante acuerdo de las partes[3]. Conforme lo expuesto, si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, de acuerdo con el principio de responsabilidad los servidores, públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente su modificación".*[4] **g)** Que en razón a lo expuesto, y a los argumentos esgrimidos por la supervisión se concluye que realizar la prórroga al contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, es jurídicamente viable, toda vez que se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de culminar las actividades correspondientes al mantenimiento correctivo de la cubierta del palacio de la Justicia Penal Militar y Policial en el Fuerte Militar de Tolemaida, las cuales no pudieron desarrollarse dentro del término inicial debido a afectaciones externas comprobadas que impactaron el cronograma de la obra. **h)** Que quienes suscriben la presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente documento. **i)** Que el contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, se encuentra vigente y en ejecución. **j)** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, hasta el **03 DE MARZO DE 2026**. **PARÁGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente prórroga **EL CONTRATISTA** con su aceptación a través del Portal Único de Contratación SECOP II, reconoce que la misma no demanda recursos adicionales ni con su ejecución se altera el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **CLÁUSULA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II y para

[2]Consejo de Estado, Sala de Consulta y servicio Civil, Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas. Número Único: 11001-03-06- 000-2021-00167-00 del 16 de febrero de 2022.
3 Ver sentencia del 26 de enero de 2006, Consejo de Estado, Sección Quinta, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla.
4 Contraloría General de la República, concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867, octubre 29 de 2010.

su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías que amparan el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a la modificación y ajuste de la garantía en los términos de la presente prórroga, la cual deberá ser allegada a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga, para proceder a la respectiva aprobación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA– DOCUMENTOS Y ANEXOS:** Hacen parte de la prórroga No. 1 al contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, los siguientes documentos: Solicitud del **CONTRATISTA** para prorrogar, solicitud de la supervisión dirigido a la ordenadora del gasto y demás documentos necesarios para llevar a cabo lo aquí contenido. **CLÁUSULA QUINTA – PUBLICIDAD:** La presente prórroga No. 1 deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA:** Las demás clausulas, parágrafos y estipulaciones descritas en el contrato de obra No. 064-2025 UAEJPMP, que no sean contrarias a la presente prorroga, continúan vigentes sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 1.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Mónica Andrea González Osorio – Contratista		29/12/2025
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		29/12/2025
Revisó:	PD. Nixon Hernando López Perdigón – Supervisor		29/12/2025
Proyectó:	PD. Juan Diego Vergara Guerra – Abogado Grupo de Contratos		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legaless vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General (E) de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			